Alianza Parlamentaria para la Acción Climática
y la Transición Justa
BASES

1ª. La Alianza Parlamentaria para la Acción Climática y la Transición Justa (APAC) se constituye para propiciar la articulación, la cooperación y el accionar conjunto de instituciones parlamentarias, en colaboración con la sociedad civil, instancias del sector privado y otras partes interesadas, en aras de contribuir a afrontar y mitigar los efectos adversos del cambio climático y a lograr una transición justa en el Sur Global.

2ª. La Alianza tiene por objeto potenciar y acelerar el aporte parlamentario a la creación y el mantenimiento de un medio ambiente limpio, saludable y sostenible, donde la humanidad viva en armonía con la naturaleza, en correspondencia con sus principios y propósitos.

3ª. La Alianza asume como principios generales actuar con arreglo al derecho internacional, incluida la Carta de las Naciones Unidas y sus propósitos y principios; respetar y promover el Estado de derecho en el plano internacional, de conformidad con la Declaración sobre los Principios de Derecho Internacional referentes a las Relaciones de Amistad y a la Cooperación entre los Estados (Naciones Unidas, 1970) y la Declaración Universal de Derechos Humanos (Naciones Unidas, 1948); respetar la igualdad soberana de todos los Estados, la igualdad de derechos y libre determinación de los pueblos y el derecho al desarrollo; apelar a la solución pacífica, justa y negociada de las controversias internacionales; promover y preservar la democracia en las relaciones internacionales (Unión Interparlamentaria, 1997); y respetar la pluralidad política e ideológica y salvaguardar la diversidad cultural.

4ª. La Alianza enarbola principios propios o específicos como:

- los proclamados en la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (Naciones Unidas, 1992),

especialmente el de las responsabilidades comunes pero diferenciadas;

- los de confianza, equidad, solidaridad y universalidad;
- la democracia en la gestión internacional de las cuestiones de interés mundial y del patrimonio común de la humanidad como el medio ambiente (Unión Interparlamentaria, 1997);
- la transición justa, ordenada y equitativa en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas, basado en el respeto al medio ambiente, con el ser humano como centro de la acción y enfocado hacia el bien común de las presentes y futuras generaciones;
- la equidad y la solidaridad en el uso responsable y ético de la ciencia, la tecnología y la innovación en el ámbito de la acción climática;
- el principio del consentimiento libre, previo e informado, según proceda, en materia de aplicación pertinente de la ciencia, la tecnología y la innovación en comunidades locales, poblaciones afrodescendientes y Pueblos Indígenas;
- los principios de participación efectiva de la juventud, paridad de género y representación geográfica equilibrada y no discriminación en las labores de la Alianza.

5ª. Mediante la acción parlamentaria, la Alianza hace suyos los propósitos de:

- abordar con urgencia las causas y los efectos adversos de la crisis climática e intensificar las acciones para hacer frente al cambio climático;

- contribuir a alcanzar un mundo seguro, pacífico, justo, igualitario, inclusivo, sostenible y próspero;
- ejercer las funciones parlamentarias de representación, legislación y control al servicio de la acción climática y la transición justa como bases sustanciales del desarrollo integral y sostenible;
- promover en cada sociedad el consenso y la colaboración requeridos para la formulación e implementación de políticas, planes, programas y proyectos, tanto en función de la mitigación y la adaptación al cambio climático como orientadas a una transición justa;
- fomentar la cooperación internacional y el multilateralismo al servicio de la construcción del desarrollo sostenible;
- contribuir a acelerar el cumplimiento tanto de las obligaciones en virtud de la Convención Marco sobre el Cambio Climático (Naciones Unidas, 1992) y el Acuerdo de París (Naciones Unidas, 2015), como de los compromisos contraídos en el Pacto para el Futuro (Naciones Unidas, 2024).

6ª. Son Miembros de la Alianza los Parlamentos nacionales y las instituciones parlamentarias internacionales con voluntad climática que asumen voluntariamente estas Bases, sin compromiso vinculante alguno.

7ª. Son Miembros Asociados de la Alianza los Organismos Internacionales, instituciones nacionales y subnacionales, las organizaciones no gubernamentales, empresas, cooperativas y otras partes interesadas cuya voluntad climática y normas propias le permitan respetar y promover los principios y propósitos recogidos en estas Bases y acompañar, según las

respectivas posibilidades y especificidades, la labor de los Miembros, sin compromiso vinculante alguno.

8ª. La Alianza, establecida como un espacio permanente de diálogo, difusión e intercambio de experiencias, prácticas, conocimientos, iniciativas legislativas y normas, proyección y coordinación de actividades para la acción transformadora, actuará simultáneamente en diferentes niveles y áreas geográficas, según la naturaleza, objetivos o prioridades de sus Miembros y Miembros Asociados.

9ª. La célula básica de la Alianza será el Grupo Parlamentario de Acción Climática (GRUPAC), que estará integrado fundamentalmente por parlamentarios en ejercicio.

10ª. Cada Grupo Parlamentario de Acción Climática será parte o estará vinculado funcionalmente a un Miembro de la Alianza.

11ª. Las normas para la organización interna, la elección o designación de autoridades o voceros, o las relaciones con otros grupos parlamentarios de acción climática serán definidas según las reglas o leyes válidas para el Miembro correspondiente.

12ª. La Alianza, a escala regional o continental, contará con una Junta de Coordinación Regional, integrada por representantes de los Miembros nacionales, subregionales o regionales correspondientes.

13ª. Cada Junta de Coordinación Regional contará con una Presidencia y una Secretaría, y dispondrá las normas internas que considere pertinentes.

14ª. Una representación equitativa de las respectivas juntas de coordinación regional, más las correspondientes a instituciones interparlamentarias no circunscritas a una región, conformarán la Junta de Coordinación de la Alianza, que estará encabezada por Copresidentes y adoptará acuerdos por consenso.

15ª. De conformidad con las experiencias derivadas de la actuación de la Alianza, estas Bases podrán ser revisadas y/o actualizadas y, si las circunstancias lo aconsejan, la Alianza podrá elaborar y aprobar un reglamento interno de funcionamiento.

Aprobadas en la sede permanente del Parlamento Latinoamericano y Caribeño, en la Ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de junio de 2025.

***